

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Hdefonso Hañe; Ferrera

Redacción y Administración, Fedeuy 17, primero

Se publica los días 7, 15, 23, y 30 de cada mes

Suscripción 0'50 pesetas al mes.

ADMINISTRADOR:

Manuel Juliá y Blanco

Junta Provincial de Instrucción pública de Cádiz

En la tarde del Sábado último y presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, celebró sesión la mencionada Junta á la que asistieron el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza de la provincia, la Sra. Directora de la Escuela Normal; los Sres. García Cosano, González de Peredo y Minoves, y Secretario señor Juliá.

Se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos, después de posesionarse de sus cargos los nuevos Vocales Sres. Minoves y González de Peredo.

Informar favorablemente las instancias que elevan al Rectorado de este Distrito los Auxiliares de las Escuelas de niños de Jerez y Olvera D. Rafael Castilla Moreno y D. Rafael Valdivia Aguallo en solicitud de licencia para actuar en oposiciones á Escuelas públicas.

Devolver á la Subsecretaria de Instrucción pública las instancias de los Maestros de Escuelas de Medina Sidonia, D.^a Dolores Chesio y D. Eduardo Baón, que solicitaban obtener fuera de concurso las Escuelas vacantes en Tarifa.

Hacer presente al Rectorado de este Distrito, haber transcurrido el plazo legal en que debió tomar posesión sin haberlo verificado D. Jesús Dueñas Rodríguez, de la Auxiliaria de la Escuela de Villamartín.

Participar al mismo Centro universitario la renuncia presentada por D. Domingo de los Rios Sánchez, del cargo que ha obtenido de Maestro de las Escuelas de niños de Medina, por haberse reducido la categoría de dicha Escuela.

Encargar al Sr. Inspector, gire una visita al local que ocupa la Escuela de niños núm. 2, de Alcalá de los Gazules, para que informe respecto de las condiciones del mismo.

Cursar á la Superioridad, informándola favorablemente, la instancia de la Maestra de las Escuelas Elementales de niñas de Jerez de la Frontera D.^a Remedios Tineo Rebolledo, en que solicita ser nombrada para una de las Auxiliarias de las Escuelas de igual clase de Madrid, que se encuentren vacantes y no hayan sido anunciadas para su provisión en propiedad.

Comunicar al Rectorado de este Distrito, las manifestaciones de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas de Medina Sidonia y de Vejer,

con motivo de la reducción de categoría de los cargos que sirven, por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio último.

Aprobar las traslaciones acordadas por la Junta local de Jerez de la Frontera, de la Maestra de la Escuela de párvulos núm. 3, D.^a Rafaela Serrano y García y del Maestro de la de niños núm. 2, don Santiago Piñeiro y Barro; á la de párvulos número 3, y á la de niños núm. 5, respectivamente, que se encuentran vacantes; entendiéndose estos traslados como premio á los antedichos Maestros, y en beneficio de la instrucción pública.

Ordenar al Maestro de las Escuelas de niños de Olvera, D. Fernando Vallejo Carrión, se designe el Maestro que haya de sustituirle en su cargo, durante el uso de la licencia que le ha sido concedida para actuar en oposiciones á Escuelas públicas.

Hacer constar la grata impresión que habia ocasionado á la Junta la laudable iniciativa de su digno Presidente, al publicar la importante Circular que, por su carácter de Gobernador de la provincia, ha dirigido á los Alcaldes de la misma, encaminada á extirpar la vagancia de los niños, corrigiendo sus perniciosas consecuencias, y á procurar la mayor concurrencia de aquéllos á las Escuelas públicas, estimulándolos con premios y recompensas de valor práctico, que habrán de otorgarse á los que más se distinguen por su asiduidad, por sus adelantos y por su ejemplar conducta: ofreciendo la Junta coadyuvar a tan noble fin, en la forma que le sea dable, dentro de sus atribuciones con el mayor celo y entusiasmo.

ESO, NO.

Los Maestros, perjudicados por la R. O. de 19 de Junio último, de Tarragona) han celebrado una reunión, y en ella han acordado:

1.^o Pedir la derogación de la expresada Real orden, y

2.^o Que en caso de no ser posible suspender sus efectos, se compense á los perjudicados dándoles derecho á trasladarse fuera de concurso á Escuelas de la categoría inmediata superior á la que hoy tienen.....

Comprendemos, y somos los primeros en lamentar, los perjuicios que nuestros compañeros sufren con la R. O. de referencia; y porque respetamos su disgusto no queremos recordarle que ya debieron comprender, los de los pueblos cuyo censo habia sido

rebajado, que habría de llegar el día en que tendrían que trasladarse; no siendo, por tanto, para ellos, la disposición, todo lo violenta que á la mayoría les ha parecido.

Aquí no hay más sensible y extraordinario caso que, el de los Maestros consortes, para quienes debiera solicitarse una gracia especial, que podría consistir en el derecho preferente, fuera de concurso, á Escuelas vacantes, en una misma población; del sueldo del cónyuge que mayor lo disfrutara y elevar la categoría del otro, á objeto de nivelarlos y que pudiera el matrimonio vivir en la santa unión que el Sacramento ordena.

Todo lo demás, es injusto y contraproducente; y si hubo disposiciones ilegales, como las ha habido, no es eso motivo bastante para que nosotros gestionáramos un nuevo atropello.

¿No comprenden los ilustrados compañeros de Taragona, que esa gracia de ascenso vá contra otros Maestros tan amantes a su derecho como ellos lo son de los suyos, y que ningún motivo han dado para que se les perjudique en sus traslados y ascensos?

Precisamente con motivo de esa misma R. O. y con sobra de razón, al llevarse á la práctica, están protestando muchos de los perjudicados de la facilidad con que unos están trasladándose á las mejores vacantes, de Maestros y Auxiliares, por falta de aclaraciones en la R. O. que hagan respetar antigüedad y derechos no recordados en ella.

Sentimos mucho esta desconformidad de opinión nuestra con la de los estimados compañeros tarraconenses; pero no debemos callar.

Eso, nó.

Cádiz.

R. DE LA MIYAR.

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO

CIRCULAR.

Todas las gestiones practicadas por esta Comisión permanente en unión de otras entidades que igualmente se interesan por el bienestar de los Maestros para conseguir la derogación, ó al menos la suspensión, de la Real orden de 19 de Junio de este año, han resultado infructuosas. La Real orden no será derogada, ni siquiera quedarán en suspenso sus efectos durante un plazo que permitiera á los Maestros interesados tomar nuevas posiciones que hicieran menos violenta la aplicación de aquellos efectos.

Los Maestros perjudicados por tan comentada disposición, no tienen, por tanto, más recurso para defender sus derechos, que acudir á los procedimientos que las leyes del país establecen para que los ciudadanos se defiendan contra los desmanes de la Administración. Esta Comisión permanente siente mucho que aquellas leyes no le concedan personalidad bastante para acudir donde fuera necesario á defender por sí misma los derechos y los intereses de los Maestros; pero si puede, y esto lo hace con mucho gusto, ofrecerse á éstos para gestionar en Madrid ó en cualquiera otra parte cuanto sea necesario para que los Maestros que al fin se decidan á defenderse encuentren los medios de defensa que las leyes y reglamentos les conceden.

Estudiado el asunto con todo detenimiento, y consultado el caso con personas competentes en cuanto se re-

fiere al procedimiento contencioso-administrativo, resulta:

1.º Que no es posible impugnar la mencionada Real orden en recurso contencioso, porque siendo aquella de carácter general, es segura la declaración de incompetencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia.

2.º Que, sin embargo de esto, cada Maestro de los que se consideren perjudicados por dicha Real orden puede llegar al recurso contencioso, apurando antes la vía gubernativa hasta obtener una Real orden de carácter personal que pueda dar origen al planteamiento de recurso.

3.º Que para apurar la vía gubernativa, el Maestro que quiera llegar hasta el fin en la defensa de su derecho, debe dirigir instancia al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, pidiéndole que no se le apliquen las disposiciones de la Real orden de 19 de Junio, por tener perfecto derecho al disfrute del sueldo que ahora se le rebaja. Esta instancia, redactada en los mismos ó parecidos términos que el modelo que va después, ha de dirigirse al Ministerio por conducto de la Junta provincial respectiva, en cuyas oficinas habrá de ser presentado dentro de los 30 días siguientes á la fecha en que al interesado le fuera notificada oficialmente la rebaja del sueldo.

4.º Una vez resuelta la instancia negativamente por el Ministerio, puede interponerse el recurso contencioso, dentro de 90 días, contados desde la fecha de la resolución del Sr. Ministro. Para este recurso, si el interesado no quiere ó no puede defenderse personalmente, ha de hacerse representar por un Letrado, á favor del cual ha de otorgar poder bastante para esta representación.

5.º Convendrá que todos, ó la mayor parte de los Maestros que se decidan á entablar el pleito, se sometan á la representación de un mismo Letrado, porque así será más fácil pedir en su día la acumulación de actos y sentenciar todos los pleitos en un solo juicio; con lo que se adelantaría mucho tiempo y se ahorrarían muchos gastos.

Esta Comisión permanente se pone una vez más á disposición de los Maestros para gestionar cuanto, en orden á este asunto, aquéllos le encarguen, suministrarles los datos y antecedentes que cada uno necesite; proporcionarles Letrado que los represente en los juicios contenciosos que lleguen á entablar, y practicar cualesquiera otras diligencias que sean conducentes al éxito que se busca. Para todo esto, los maestros que quieran utilizar los servicios que esta Comisión les ofrece deben dirigirse al secretario de la misma. Caños, 4, Madrid.

Modelo para la instancia al Sr. Ministro

Excmo. Sr.: D.... Maestro de la Escuela pública de niños de.... provincia de.... provisto de Cédula personal de...., clase, núm. ..., expedida en.... á...., de... de 1907, á V. E. respetuosamente expone:

Que por la Junta provincial se le ha notificado con fecha de...., que el sueldo de...., pesetas que hasta ahora ha venido disfrutando queda rebajado, desde primero del actual, á...., pesetas, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de este año. Y considerándose con derecho á disfrutar el sueldo total que hasta ahora ha disfrutado, por haber obtenido con él la Escuela que lesempaña.

A V. E. Suplica se digné dejar sin efecto el acuerdo de la Junta provincial, declarando que al recurrente no pueden serles aplicables las disposiciones de dicha

Real orden, por haber obtenido legalmente el sueldo que hasta ahora ha disfrutado, y que tiene derecho á disfrutar mientras desempeñe la Escuela que actualmente desempeña, y cuya provisión fué anunciada con aquella dotación.

Gracia que espera alcanzar de la bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Fecha y firma.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Madrid 14 de Julio de 1907.—El Presidente, *Manuel Cortés y Cuadrado*.—El Secretario, *Juan C. Arroyo*.

CONCURSO DE ASCENSO

El Rectorado de este Distrito, ha formulado la propuesta correspondiente al mencionado concurso para proveer las vacantes anunciadas en la *Gaceta* del 2 de Mayo anterior; para las de esta provincia, están propuestos los siguientes Maestros.

D. Joaquín García Sánchez, para Maestro de las Escuelas de niños de Tarifa. D. Crisanto Martín Martín, para Auxiliar de las de esta capital, D. Gabriel Ramos Martínez y D. Francisco García Moreno, para iguales cargos en las de La Línea, doña Ana Verdugo Vega, para Maestra de las de niñas de Tarifa.—D.^a Isabel Panadero Vargas y D.^a María López Rincón, para Auxiliares de las de igual clase de esta capital, D.^a Ramona Romero Sánchez, para igual cargo en las de Jerez; para Maestra de las de Puerto-Serrano, D.^a Beatriz Ojeda Romero y para Auxiliar de las de La Línea, D.^a Leoncia Escudero Jiménez.

Asimismo están propuestos nuestro amigo don José P. Bárcena, actual Maestro de Olvera para Ecija, y nuestra amiga D.^a Carmen Cantelmi que sirve en San Roque para Cabra.

LA CONSTANCIA

Soneto—Fábula

Del manantial de una apacible fuente
una gota filtrábase, y caía
sobre la dura roca que allí había,
ofreciendo remanso á la corriente.

Trancurrieron los años velozmente,
cuando en la recién piedra se advertía
la iba horadando paulatinamente.

*Toma la ocupación por compañera,
aplicate al estudio y persevera
si del ocio no quieres ser esclavo.*

*Decidete á adquirir desde tu infancia
el hábito al trabajo, LA CONSTANCIA,
la que horadó la dura roca al cabo.*

R. DE CASTILLA MORENO

Jerez de la Frontera.

Sección Oficial

Vista la consulta elevada por el Rector de la Universidad Central sobre la forma en que haya de realizar el ejercicio escrito de los exámenes un alum-

no ciego matriculado en el preparatorio de la Facultad de Derecho, se ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Instrucción pública:

1.^o Que los alumnos privados de la vista que necesiten verificar el ejercicio escrito y posean algún sistema de comunicación gráfica realizarán dicho ejercicio en la forma normal sin otra modificación que la de llamar en auxilio del Tribunal á un profesor de la Escuela de Sordomudos, que interprete ante éste los signos puestos en el papel por el examinando, y sin que la misión de este profesor pueda exceder de esa tarea, meramente interpretativa.

2.^o Que para los privados de todo medio de comunicación escrita, el ejercicio escrito puede ser sustituido por una exposición oral ante el Tribunal de uno de los temas sacados á la suerte sin que el Tribunal pueda preguntar, limitandose á oírle.

De Real orden, etc.—Madrid 15 de Junio de 1907.

NOTICIAS

La *Gaceta* del 22 del actual, publica el anuncio de vacante de la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Por la Ley de 13 de los corrientes se ha concedido un crédito de 376 531'99 pesetas al capítulo 24 del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública para pago de obligaciones de ejercicios cerrados.

La validez académica que se ha concedido á varias asignaturas del Magisterio en la carrera de Profesores mercantiles, debemos hacer constar que las asignaturas de referencia han de haber sido aprobadas por el plan del Sr. Conde de Romanones, y no por el vigente.

La Diputación provincial de Canarias, ha acordado pedir que se eleve á Superior la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con cargo á su presupuesto, y al del Ayuntamiento los gastos de instalación.

Ha sido nombrado fuera de concurso, al amparo de la real orden de 19 de Junio último, Maestro de Andújar, el que lo era de Medina Sidonia, D. Eduardo Baón y Canalejo.

Han quedado instaladas las Oficinas de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Sevilla, en la calle Reyes Católicos de dicha ciudad.

El Domingo último tuvo lugar en la Escuela Normal de Valencia una reunión de Maestros interinos, tomándose los siguientes acuerdos:

Recabar de la Superioridad el que los Maestros con servicios interinos, sean preferidos en los concursos á los Auxiliares gratuitos, ó que, en todo caso, se establezcan dos turnos para la provisión de las Escuelas de entrada, uno de interinos y otro de Auxiliares gratuitos.

Que se conceda á los interinos licencia para tomar parte en oposiciones, y que puedan tomar posesión en periodo de vacaciones.

Que los servicios interinos sirvan para la jubilación, computándolos como en propiedad en Escuelas de menor dotación.

Con el fin de que se dé cumplimiento á la orden de la Subsecretaria de Instrucción pública y Bellas Artes

de 25 de Noviembre de 1995, se recuerda á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas la obligación que tienen de remitir por duplicado, al Sr. Presidente de la Junta provincial los estados mandados formar por la expresada orden Superior.

La Ordenación de pagos, ha empezado á librar los atrasos correspondientes al año de 1903.

Dirigida por la Srta. Carmen Morán, hermana de D.^a Angeles, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, existe en aquella población un Centro de Enseñanza dedicado á la mujer, en el cual adquiere ésta los conocimientos necesarios para desempeñar la contabilidad en cualquier casa de comercio, así como también se la capacita para la confección de ropa de vestir y demás menesteres del hogar.

El Ayuntamiento ha concedido 500 pesetas, con las que se han confeccionado algunas prendas y distribuido entre las pobres más necesitadas.

Felicitemos á la Srta. Morán lo mismo que á su hermana, por los triunfos obtenidos en aquel pequeño Centro, que de Real orden funciona desde 1.^o de Diciembre del año pasado.

Contestando á consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo se le manifiesta lo que sigue:

«Vista la consulta elevada por V. S. respecto de si las Juntas locales tienen ó no atribuciones para conceder á los Maestros el traslado de uno á otro grupo de población, estando ambos dentro del mismo término jurisdiccional, siempre que resulte á petición de los interesados; y si la provincia en los que haga en los mismos casos, actuando como local, necesita poner el acuerdo en conocimiento de la Superioridad; esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que según la R. O. de 2 de Junio de 1905 y orden de 22 de Noviembre de 1906, la autorización concedida á las Juntas locales de primera enseñanza por los artículos 26 y 27 del R. D. de 2 de Septiembre de 1902, se refiere tan solo á las Escuelas de una localidad determinada, pero nunca á las situadas en distintos grupos de población siquiera pertenezcan á un mismo término municipal. Y en cuanto al segundo extremo de la consulta; que en los casos de traslado á que hace referencia el artículo 26, antes citado, no necesita la Junta provincial

ponerlo en conocimiento de la Superioridad, pero que si ha de hacerlo en aquellos á que hace referencia el artículo 27».

Hemos recibido el cuaderno núm. 46 del *Consultor de los Bordados*, tan digno de elogio como todos los anteriormente publicados por su empresa, conteniendo un selecto y variado surtido en dibujos para toda clase de bordados, como asimismo de lindos encajes y labores de ornato

Merece predilecta mención el grabado inserto en la hoja de texto, representando un busto escultórico de mujer, bordado al relieve por la inteligente colaboradora de la citada Revista, D.^a Leonor Capdevila, Profesora con *Real título de S. M.* y autora del nuevo «Bordado Artístico Ampliado».

La empresa de esta ilustrada publicación remite catálogos gratis, á los que lo solicitan en la Administración de Barcelona, calle del Pino, 16.

La *Gaceta* del 25 del actual, publica una R. O. del Ministerio de Instrucción pública, relativa al personal de Contabilidad de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes. dándose instrucciones sobre el trabajo que han de efectuar, sueldos que han de disfrutar; forma de provisión de vacantes cuando estas ocurran y estabilidad en los cargos, por esto último felicitamos á nuestros buenos y queridos amigos D. Francisco Orduña y D. Manuel Amigueti, Oficial y Auxiliar de la Sección de esta provincia y confiamos que en breve habrá de dictarse una nueva disposición declarando la estabilidad para el resto del personal de dichas dependencias.

El segundo Congreso internacional de Higiene Escolar que se reunirá en Londres del 5 al 10 de Agosto, estará dividido, bajo el punto de vista del trabajo, en once secciones, que son:

Fisiología y Sociología de los métodos de educación y del trabajo intelectual.—Inspección Médica en las Escuelas.—Higiene del Cuerpo.—Educación de los escolares.—Educación física.—Higiene de las Escuelas.—Males contagiosos.—Escolares anormales.—Escuelas para ciegos y sordo mudos.—Higiene de internado.—Vestuario y uniformes escolares.

Imprenta. Rosario, 4 y Baluarte.

Librería Escolar.-JOSE ROMERO.-Montañez, 7-Cádiz

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodriguez etc. Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carpetas, petacas, portamonedas etc, Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.—PRECIO FIJO.

A las escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. habilitados.

LA REVISTA ESCOLAR

Sr. D.